

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO DEL CORPME SITO EN C/DIEGO DE LEÓN 21

MARZO DE 2025

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| <u>1ª OBJETO Y FINES DEL CONTRATO</u> | 1 |
| <u>2ª PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERMEDIARIO</u> | 2 |
| 2ª 1.- Publicidad de la convocatoria y licitación..... | 2 |
| 2ª 2.- Forma de adjudicación..... | 2 |
| 2ª3.- Presentación de la oferta y documentación administrativa..... | 2 |
| 2ª4.- Lugar y plazo de presentación de ofertas..... | 3 |
| 2ª5.- Información a los licitadores..... | 4 |
| 2ª6.- Contenido de las proposiciones..... | 4 |
| 2ª7.- Valoración de las ofertas..... | 5 |
| 2ª8.- Apertura de las ofertas..... | 6 |
| 2ª9.- Requerimiento de documentación..... | 6 |
| 2.10ª.- Adjudicación del contrato..... | 6 |
| <u>3ª EL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN</u> | 7 |
| 3ª1.- El contrato no se realiza en régimen de exclusiva..... | 7 |
| 3ª2.- Servicios incluidos en el contrato de mediación..... | 8 |
| 3ª3.- Duración..... | 9 |
| <u>4ª HONORARIOS DEL INTERMEDIARIO</u> | 9 |
| <u>5ª RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS POR DAÑO Y EJECUCIÓN</u> | 9 |
| <u>6ª SUBCONTRATACIÓN</u> | 9 |
| <u>7ª SEGUROS</u> | 10 |
| <u>8ª OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA</u> | 10 |
| <u>9ª EXTINCIÓN DEL CONTRATO</u> | 11 |
| <u>10ª CONFIDENCIALIDAD</u> | 11 |
| <u>11ª PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS LICITADORES</u> | 12 |

12ª FUERO APLICABLE RESPECTO DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN 12

13ª CONDICIONES Y CONTENIDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A CELEBRAR.....13

| | |
|---|----|
| 13ª1.- Objeto del arrendamiento..... | 13 |
| 13ª2.- Duración..... | 14 |
| 13ª3.- Precio y forma de pago..... | 14 |
| 13ª4.- Uso del bien inmueble..... | 15 |
| 13ª5.- Prohibición de la cesión y el subarriendo..... | 16 |
| 13ª6.- Renuncia al derecho de adquisición preferente..... | 16 |
| 13ª7.- Estado de conservación del inmueble y obras autorizadas..... | 16 |
| 13ª8.- Capacidad del arrendatario..... | 18 |
| 13ª9.- Solvencia económica del arrendatario..... | 19 |
| 13ª10.- Obligaciones del arrendatario..... | 19 |
| 13ª11.- Entrega de llaves..... | 22 |
| 13ª12.- Cláusula protección de datos del contrato de arrendamiento | 22 |
| 13ª13.- Formalización del contrato..... | 23 |
| 13ª14.- Efectos y extinción del contrato..... | 23 |

14ª FUERO APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO..... 24

ANEXOS

Anexo I - Relación de locales y plazas de garaje del edificio de Diego de León 21 que son propiedad del CORPME

Anexo II - Modelo de declaración responsable

Anexo III - Aceptación de la Carta Ética para terceras partes del CORPME

Anexo IV - Documento acreditativo de cumplimiento normativo para el CORPME

Anexo V - Proposición económica

Anexo VI - Relación de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato

Anexo VII - Encargo de tratamiento de datos al adjudicatario del contrato de intermediación

PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR A UNA EMPRESA INMOBILIARIA QUE PERMITA LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA EL ARRENDAMIENTO, POR PARTE DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA (EN ADELANTE, EL CORPME) DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITUADO EN LA CALLE DIEGO DE LEÓN 21, DE MADRID.

Primera.- Objeto y fines del contrato.

El objeto de la contratación a la que se refiere el presente Pliego es la prestación del servicio de intermediación inmobiliaria para el arrendamiento del inmueble situado en la calle de Diego de León 21 de Madrid – Bloque Izquierdo o de Oficinas- perteneciente al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (en adelante, el CORPME).

El inmueble propiedad del Colegio de Registradores, que forma parte de un conjunto edificatorio conformado por dos bloques, es un bloque de 8 plantas, además de la baja, que cuenta con 16 locales sobre rasante distribuidos entre las plantas 1ª y 8ª (dos por cada planta) con uso atribuido de oficinas, con un local bajo rasante en el sótano 1 con uso atribuido de almacén, y con 32 plazas de garaje, 22 de las cuales se encuentran en el sótano 3 y 10 en el sótano 2. El portal de acceso al bloque izquierdo o de oficinas situado en la planta baja, donde se encuentra la escalera y dos ascensores, es elemento común de copropiedad exclusiva del bloque de oficinas que se pretende arrendar y únicamente destinado al uso y aprovechamiento de ellas.

Se adjunta como **ANEXO I** cuadro que relaciona los locales y plazas de garaje con que cuenta el inmueble propiedad del Colegio de Registradores e indica sus superficies registrales.

El CORPME precisa de los servicios de intermediación inmobiliaria de empresas especializadas en el sector para facilitar el acceso a posibles arrendatarios, que cumplan con los requisitos y condiciones fijadas en el presente Pliego a que quedará sujeto esencialmente su arrendamiento.

El CORPME, como Colegio profesional y Corporación de derecho público, no está sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público, ni tiene la condición de poder adjudicador, por lo que las

condiciones de la contratación se regirán por lo dispuesto en el presente Pliego y estarán sometidas al derecho privado.

Segunda.- Procedimiento para la contratación de intermediario.

2.1.- Publicidad de la convocatoria y licitación.

La presente convocatoria y la documentación relativa a la contratación de posible agente inmobiliario se publicará en la página web del CORPME y se anunciará en dos diarios de los de mayor difusión de España, todo ello con la finalidad de asegurar un sistema objetivo y transparente, que garantice la concurrencia y que permita seleccionar al mejor/es candidato/s para la prestación del servicio requerido.

2.2.- Forma de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato para la prestación de servicios de intermediación en el arrendamiento del inmueble será la adjudicación directa.

Se valorará por la Junta de Gobierno del Colegio que actuará como órgano de contratación, la experiencia de los intermediarios, su capacidad económica, el plazo que propongan para cumplir el encargo y el precio de arrendamiento del inmueble que propongan.

2.3.- Presentación de la oferta y Documentación Administrativa.

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

El licitador deberá recoger en su oferta técnica una memoria de un máximo de diez folios, con formato de letra “Times New Roman” al tamaño 12 y con un interlineado de 1.5 que contenga, al menos, los siguientes apartados:

a) Metodología de trabajo completa: Debe contener una descripción de la estrategia de alquiler y plan de comercialización, incluyendo el modo de publicidad, potenciales arrendatarios u otras mejoras de valor añadido; descripción de la infraestructura general de la empresa (personal, red de oficinas propias y/o entidades colaboradoras externas), indicando el volumen y tipología de activos que gestionan así como el número de personas previsto a adscribirse al contrato; descripción de las plataformas publicitarias y la forma de captación de clientes, así como el número medio de visitantes anuales de cada una de las plataformas en las que se anuncie el arrendamiento.

b) Descripción de haber participado en al menos tres licitaciones o contratos similares, consistentes en la intermediación para la prestación de servicios consistentes en el alquiler de una o varias fincas similares en el término municipal de Madrid. Se valorará positivamente el número de referencias a trabajos similares desempeñados en los últimos 7 años.

c) Descripción de acuerdos de colaboración suscritos con otras entidades y con grupos de inversión.

d) Declaración responsable del licitador de su independencia respecto de los posibles oferentes y las empresas de su grupo y de que no propondrán, en ningún caso, a empresas vinculadas directa o indirectamente con él.

e) Declaración responsable del licitador de que guardará la más estricta confidencialidad de cualesquiera datos que le suministre el Colegio o afecten a la licitación.

2.4.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presentación de ofertas deberá hacerse presencialmente en la Secretaría del Colegio de Registradores sita en la calle Príncipe de Vergara, 70 de Madrid **hasta las 14 horas del día 25 de abril de 2025 por persona que acredite fehacientemente estar apoderada o expresamente autorizada para ello por la licitadora.**

El horario para presentar ofertas será de Lunes a Jueves de 9 horas a 14 horas y de 15 horas a 17 horas y los Viernes de 9 horas a 14 horas.

Se deberán presentar dos copias de la documentación presentada, una en papel y otra en soporte electrónico (pendrive).

2.5.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria, el Colegio contratante podrá facilitarla, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 6 días al día en que termine el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación (diegodeleon@corpme.es)

2.6.- Contenido de las proposiciones.

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en cuyo exterior debe constar los datos de identificación de la empresa, la leyenda «Proposición para licitar la mediación para el arrendamiento del inmueble sito en Calle Diego de León, 21 de Madrid – Bloque Izquierdo o de Oficinas» y la denominación de cada sobre. La denominación de los sobres será la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: Documentación administrativa.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

a.1) Si el licitador es una persona jurídica, se aportará certificación del Registro Mercantil acreditativa de la constitución de la sociedad, así como del nombramiento del representante que actúe en nombre y representación de la sociedad y de la vigencia del cargo.

a.2) Si el licitador es un empresario individual, el DNI o NIE legitimado ante notario.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al modelo adjunto como **ANEXO II** a este Pliego.

c) Aceptación de la Carta Ética del Colegio de Registradores de acuerdo con el **ANEXO III** o, en su caso, acreditación de contar con un programa propio de cumplimiento normativo, de acuerdo con el **ANEXO IV** de este pliego.

SOBRE B: Proposición económica y documentación técnica.

a) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo recogido en el **ANEXO V**.

b) Relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, que incluya una descripción de los proyectos, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se podrá recoger un documento en los términos similares a los descritos en el **ANEXO VI**.

c) Memoria técnica. El licitador deberá recoger en su oferta técnica una memoria de un máximo de diez folios, con formato de letra “Times New Roman” al tamaño 12 y con un interlineado de 1.5 que contenga, al menos, los apartados descritos en la cláusula 2.3 del presente Pliego.

2.7.- Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las ofertas, se atenderá a los siguientes criterios:

1º) Criterio económico:

Se otorgarán hasta 50 puntos en función del valor económico de la oferta.

2º) Criterios cuya aplicación requiere un juicio de valor:

- Se otorgarán hasta 40 puntos a la Memoria técnica presentada
- Se otorgarán hasta 10 puntos por las referencias de trabajos similares realizados por el licitador conforme al Anexo VI.

2.8.- Apertura de las Ofertas.

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla. En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a cinco días para que el licitador los corrija o subsane. Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», y a la valoración de la oferta económica y documentación técnica.

2.9.- Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador/es que haya/n presentado la/s mejor/es oferta/s para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente/n la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la vigencia del seguro de responsabilidad civil por la cuantía mínima exigida.

2.10.- Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación iniciará los trámites para adjudicar el contrato al licitador o licitadores seleccionados. El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato hasta a tres licitadores.

En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a dejar desierta la adjudicación si considera que ninguna de las ofertas se ajusta a sus necesidades.

Tercera.- El contrato de intermediación.

Tal y como se ha especificado en la cláusula primera, el objeto esencial de la presente contratación es la selección de hasta tres empresas intermediadoras para la localización de un arrendatario que proponga la mejor propuesta económica y operativa para el alquiler del edificio propiedad del Colegio situado en la Calle Diego de León 21 de Madrid (Bloque Izquierdo o de Oficinas).

Los locales y plazas de garaje que conforman el inmueble propiedad del Colegio de Registradores son los que constan en el Anexo I que se acompaña a este pliego y se encuentran libres de ocupantes y de cargas y gravámenes.

El contrato de intermediación y el posterior de arrendamiento tienen la calificación de contratos privados, sujetos íntegramente al derecho privado.

3.1 El contrato no se realiza en régimen de exclusiva.

El encargo al intermediario se realiza con carácter de agente no único. El Colegio podrá seleccionar hasta tres entidades y, ninguna de ellas, tendrá derecho a exclusiva.

La entidad contratante podrá, a su entera discreción, celebrar acuerdos o contratos con hasta tres entidades para atender sus necesidades, sin que ello genere derecho a compensación, reclamación o indemnización alguna a favor de cualquiera de los contratistas.

Al no existir exclusiva, el intermediario percibirá sus honorarios del futuro arrendatario únicamente cuando la operación se haya efectuado como consecuencia de su intervención.

En ningún caso queda limitada la facultad del CORPME para arrendar el inmueble a arrendatarios que no hayan actuado a través del intermediario.

3.2. Servicios que han de estar incluidos en el contrato de intermediación.

El/Los intermediario/s que resulte/n adjudicatario/s deberán llevar a cabo cuantas gestiones profesionales sean adecuadas para facilitar a la Propiedad un arrendatario que acepte íntegramente las condiciones de alquiler del inmueble contenidas en este pliego.

En concreto, y sin carácter limitativo, deberá prestar los siguientes servicios:

- Publicitar de forma activa y constante el arrendamiento del inmueble, facilitando información y descripciones adecuadas e imágenes representativas del mismo.
- Realizar un informe detallado con reportaje fotográfico y/o videográfico sobre el estado en que se encuentra cada uno de los locales y plazas de garaje que serán objeto de arrendamiento y sus instalaciones. Dicho informe se acompañará al contrato de arrendamiento.
- Gestionar las visitas al inmueble por parte de los interesados, acompañándolos en las mismas.
- Notificar al Colegio de Registradores mediante correo electrónico dirigido al buzón diegodeleon@corpme.es, en el plazo máximo de dos días hábiles desde cada visita, la identidad de todos los potenciales arrendatarios que hayan conocido el inmueble por su mediación y acepten expresamente las condiciones de alquiler.
- Trasladar al Colegio de Registradores cualquier duda o sugerencia que le planteen los interesados con la máxima transparencia.
- Emitir valoraciones e informes en relación a las ofertas que realicen los interesados.

- Realizar todas las gestiones de intermediación y comunicación con los interesados que le sean requeridas por la Propiedad.
- Asesorar a la Propiedad en cuantas cuestiones técnicas le sean sometidas.

3.3 Duración.

El contrato tendrá una duración inicial por plazo de 6 meses, a contar desde la celebración del mismo. Por acuerdo expreso de las partes firmantes, el plazo indicado podrá ser prorrogado.

Cuarta.- Honorarios del intermediario.

El pago de los honorarios de la intermediaria será exclusivamente de cuenta y cargo del arrendatario, y siempre que se celebre el contrato de arrendamiento con el interesado que haya sido presentado por aquélla.

En ningún caso la intermediaria podrá exigir al CORPME ningún tipo de retribución o compensación por los servicios o trabajos que haya realizado.

Quinta.- Responsabilidad de las empresas seleccionadas por daño y ejecución.

Los adjudicatarios serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen al CORPME y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Sexta.- Subcontratación.

Los licitadores deberán expresar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego por parte de las entidades subcontratistas y responderá de los posibles daños y perjuicios causados por la entidad subcontratista al CORPME o a cualquier tercero.

Séptima.- Seguros.

El adjudicatario deberá contar durante la vigencia del contrato con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles siniestros asociados a las actividades a desarrollar, de importe igual o superior al precio estimado del contrato, siendo la suma asegurada de 600.000 € por siniestro y anualidad de seguro.

Se deberá tener suscrita y en vigor una póliza de Responsabilidad Civil Profesional en cobertura de los daños personales, materiales, perjuicios consecutivos, así como perjuicios patrimoniales derivados de errores profesionales en que pueda incurrir el licitador en el ejercicio de su actividad profesional.

Octava.- Obligaciones de la adjudicataria.

Además de las obligaciones descritas en el clausulado del presente Pliego, el adjudicatario deberá cumplir con lo siguiente:

- Desarrollar y ejecutar las prestaciones contenidas en el presente pliego gestionando de manera diligente la búsqueda de un arrendatario solvente que cumpla con los requisitos fijados en el presente Pliego.
- Custodiar las llaves de acceso al edificio que le sean entregadas por la Propiedad, siendo responsable del adecuado cierre del edificio tras cada acceso y de las consecuencias que puedan derivarse de cualquier negligencia.

- Solicitar autorización previa a la Propiedad para colocar cualquier tipo de publicidad en la fachada o portal del edificio.
- El adjudicatario se abstendrá de dirigir cualquier reclamación al CORPME por la falta de pago de sus honorarios por parte del arrendatario designado por él mismo.
- Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato. Dicho personal deberá tener la cualificación y experiencia necesaria, con titulación oficial adecuada a la naturaleza de los trabajos y conocimiento suficiente de la normativa aplicable a los mismos, con la finalidad de garantizar la efectividad de los trabajos a realizar, asegurando un adecuado conocimiento de la situación y condiciones del mercado inmobiliario sobre el que han de operar, el cumplimiento uniforme de las normas de valoración aplicables y la observancia de las obligaciones e incompatibilidades previstas en la normativa vigente. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal que realiza los informes y asesora posea formación, experiencia y nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar.
- El contratista deberá disponer de una página web propia y/o alta en portales web inmobiliarios con habilitación suficiente para publicar y mantener actualizados los inmuebles disponibles en arrendamiento y compraventa.
- Designar un interlocutor como persona de contacto directo con el CORPME durante la realización de los trabajos.
- Cualquier otra obligación que se derive del contenido de los presentes pliegos que rigen la licitación.

Novena.- Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución a instancia del CORPME.

En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, el CORPME podrá optar entre: (i) notificar a la adjudicataria las faltas o defectos observados, dándole las instrucciones necesarias y concediéndole un plazo para su subsanación; (ii) resolver el contrato, exigiendo en cualquiera de los casos el resarcimiento de todos los daños y perjuicios le hayan sido causados.

Décima.- Confidencialidad.

El adjudicatario estará obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualquier documento e información a que tuvieran acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, debiendo en todo momento respetar la normativa de protección de datos aplicable.

Undécima.- Protección de datos personales de los licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de la legislación nacional vigente en esta materia, el licitador queda informado de que los datos personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el CORPME con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la licitación y del contrato, siendo la base del tratamiento la aplicación de medidas precontractuales y el cumplimiento de la relación establecida, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aun después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente.

Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es). Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En cuanto al CORPME, como responsable del tratamiento, los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es dpo@corpme.es, para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

Encargo de tratamiento de datos al adjudicatario del contrato de intermediación

Por su parte, el/los licitadores que resulte/n adjudicatario/s del contrato de intermediación deberá/n aceptar las condiciones del encargo de tratamiento de datos en los términos que se contienen en el **ANEXO VII**.

Duodécima.- Fuero aplicable respecto del contrato de intermediación.

Los licitadores aceptan renunciar expresamente a cualesquiera fueros que pudieran corresponderles y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera litigios que pudieran surgir con motivo de la interpretación y ejecución de todas las cláusulas de este contrato y de los documentos que hubiera que suscribir en cumplimiento del mismo.

Decimotercera- Condiciones y contenido del contrato de arrendamiento a celebrar.

13.1.- Objeto del arrendamiento.

El objeto del contrato de arrendamiento es el inmueble situado en la calle Diego de León 21, “Bloque Izquierdo o de Oficinas” de Madrid propiedad del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en su totalidad, como cuerpo cierto, incluyendo todos los locales y plazas de garaje propiedad del Colegio de Registradores se relacionan en el Anexo I.

El arrendatario habrá de declarar en el contrato que conoce las características físicas e instalaciones del inmueble y su estado de conservación, así como su calificación urbanística y los usos administrativamente permitidos, y que lo considera idóneo para servir al fin al que va a ser destinado.

Dado que el inmueble objeto de arrendamiento forma parte de un conjunto edificatorio compuesto de dos bloques con el que se encuentra en régimen de comunidad de propietarios - Escalera Derecha (Bloque de Viviendas) y Escalera Izquierda (Bloque de Oficinas)-, el arrendatario declara conocer los estatutos y normas de la comunidad de propietarios y se compromete a respetarlos.

El contrato de arrendamiento a celebrar tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, por la voluntad de las partes y, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la Ley de Arrendamientos Urbanos y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el Código Civil. El contrato se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), conforme lo dispuesto en su artículo 9.

El arrendamiento se realizará en virtud del contrato que a tal fin será elaborado por el CORPME en los términos que resultan de este pliego.

13.2.- Duración.

La vigencia del arrendamiento comenzará el día de su firma y tendrá una duración mínima de diez años.

Finalizada su vigencia, el contrato de arrendamiento podrá establecer que se prorrogará por períodos anuales, con un plazo máximo total de cinco años, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la contraria su voluntad de no renovarlo con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas. Posteriormente podrá prorrogarse mediante acuerdo de ambas partes.

Cualquier desistimiento unilateral del arrendatario antes de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas dará lugar al pago de una cantidad equivalente al total de las rentas y gastos asumidos por el arrendatario correspondientes al plazo que quedare pendiente de cumplimiento.

13.3.- Precio y forma de pago.

El precio de la renta será el libremente fijado entre las partes.

La renta se actualizará en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el

índice general nacional del sistema de índices de precios de consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

La falta de ejercicio en una o varias anualidades de la facultad de revisar la renta no obstará a que la misma sea revisada en la anualidad sucesiva, incorporando los índices correspondientes a las anualidades transcurridas desde la última revisión efectuada. Asimismo, podrá exigirse retroactivamente el importe de la actualización que como consecuencia de la aplicación de esos índices correspondía a las anualidades no revisadas.

El pago de la renta se efectuará mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes y por anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el arrendador designe al efecto. Al precio del arrendamiento se le aplicará la correspondiente retención de acuerdo con el contenido del artículo 100 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si fuera el caso.

El arrendador repercutirá al arrendatario el IVA vigente de conformidad con la normativa del impuesto, al ser ésta una operación sujeta y no exenta del mismo.

13.4.- Uso del bien inmueble.

El arrendatario se compromete a destinar el inmueble arrendado única y exclusivamente al uso convenido entre las partes al momento de la firma del presente contrato.

Queda expresamente prohibido al arrendatario utilizar el inmueble para un fin distinto del pactado, salvo autorización previa y por escrito del arrendador. A título enunciativo pero no exclusivo, se excluye del uso permitido el destino del inmueble como vivienda, alquiler turístico, locales de ocio, casinos, usos deportivos, restauración y cualquier actividad que implique la venta directa al público.

Los usos preferentes del inmueble serán los de sedes sociales, oficinas y centros hospitalarios. En cualquier caso, el CORPME se reserva el derecho a autorizar el uso al que puede ser destinado el inmueble.

El incumplimiento de esta disposición facultará al arrendador para rescindir el contrato de arrendamiento, conforme a lo previsto en la legislación aplicable y sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Serán de cuenta y cargo de la arrendataria la solicitud, obtención y coste de todas las licencias y autorizaciones administrativas que se requieran para la implantación y desarrollo en el local de la actividad de la arrendataria, sin que el arrendador asuma responsabilidad alguna en caso de que las autoridades administrativas no concedan a la arrendataria licencia de apertura o se prohibiera la actividad una vez autorizada.

Se excluye la indemnización derivada de la extinción por transcurso del término convencional a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, al no permitirse una actividad de venta al público.

13.5.- Prohibición de la cesión y el subarriendo.

El arrendatario tiene prohibida la transferencia del uso del inmueble por cualquier forma y a tal efecto, se obliga a no ceder, transferir, subarrendar, compartir, ni permitir el uso total o parcial del inmueble arrendado a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, sin el previo consentimiento expreso, escrito y por adelantado del CORPME.

Cualquier cesión, subarriendo o uso compartido no consentido, será considerado como incumplimiento grave del presente contrato, estando facultado el arrendador para proceder a su resolución, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

13.6.- Renuncia al derecho de adquisición preferente.

En caso de venta total o parcial de los locales y plazas de garaje que conforman el inmueble arrendado, el arrendatario renuncia al derecho de adquisición preferente, de acuerdo con la

previsión contenida en el artículo 25.8 de la Ley de Arrendamientos Urbanos en relación con el artículo 31 del mismo texto legal. En todo caso, el arrendador se compromete a comunicar su intención de vender total o parcialmente las fincas objeto del contrato con una antelación mínima de 30 días a la fecha de formalización del contrato de compraventa.

13.7.- Estado de conservación del inmueble y obras autorizadas por el arrendador.

La arrendataria declarará recibir el inmueble adecuadas condiciones de uso, y con derogación expresa de lo dispuesto en el artículo 21 LAU, asumirá a partir de ese momento su mantenimiento, comprometiéndose a entregarlo como lo recibe y a satisfacer el importe de los desperfectos que existan a la finalización del contrato y que no sean consecuencia del uso normal del inmueble. Se levantará acta de las condiciones de entrega y de devolución que será firmada por ambas partes.

Si la arrendataria no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación del inmueble, el arrendador podrá requerirle para que en el plazo de quince días los acometa y, de no verificarlos, podrán ser realizados por el arrendador a cargo del arrendatario a quien se facturará su importe. Si el arrendatario no abonara dicha cantidad, incurrirá en causa de incumplimiento del contrato y el arrendador podrá resolver el contrato.

La arrendataria estará obligada a soportar las obras e instalaciones en el inmueble cuya realización venga impuesta, en cualquier momento, por norma legal o autoridad administrativa o judicial, sin que por ello pueda solicitar indemnización alguna ni instar la resolución del contrato.

La arrendataria podrá realizar las obras que expresamente se autoricen en el contrato de arrendamiento para la adecuación del inmueble al uso pactado en el contrato, pero no podrá realizar otras obras de ninguna clase en el local arrendado sin la autorización previa, expresa y por escrito del arrendador.

La autorización de las obras de adecuación requerirá la previa presentación a la Propiedad del proyecto técnico propuesto que deberá ejecutarse bajo dirección facultativa, siendo todos los costes derivados de la obra de cuenta exclusiva de la arrendataria. También serán de su cargo

la tramitación y obtención de cuantas licencias y permisos municipales sean necesarios para la realización de la obra y el comienzo de la actividad y todos los gastos e impuestos asociados.

En todo caso, las obras no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad del edificio y la normativa urbanística y quedarán en beneficio del inmueble, sin que la arrendataria tenga derecho a indemnización, compensación o reclamación alguna, ya sea durante la vigencia del contrato o al término del mismo.

La propiedad se reserva el derecho a examinar que las obras realizadas se adecúan a lo pactado y que cumplen con la normativa medioambiental, de incendios, de seguridad o cualquier otra que fuera aplicable, pudiendo exigir al arrendatario realizar a su costa las modificaciones o adecuaciones que procedan en dichas obras para cumplir estas exigencias. Asimismo, se reserva el derecho a comprobar el correcto estado de conservación y el uso al que se destina el inmueble. A tales efectos, el arrendatario se obliga a permitir el acceso al inmueble al arrendador o a las personas que acudan con su autorización, siempre que preavise con una antelación suficiente.

La arrendataria será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse al inmueble o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por ella. El consentimiento previo del CORPME no implicará ninguna limitación de la responsabilidad de la arrendataria, que mantendrá indemne al CORPME de cualquier reclamación producida como consecuencia de las obras efectuadas.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias contenidas en esta estipulación es causa de resolución contractual por incumplimiento de la arrendataria.

13.8.- Capacidad del arrendatario.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. La capacidad de obrar se acreditará:

- Si el arrendatario es una persona jurídica, mediante la aportación de certificación del Registro Mercantil acreditativa de la constitución de la sociedad, así como del nombramiento del representante que actúe en nombre y representación de la sociedad y de la vigencia del cargo.

-Si el arrendatario es un empresario individual, con el DNI o NIE legitimado ante notario.

Asimismo, el arrendatario deberá:

- a) Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de contratar -o presentar declaración responsable al respecto-, así como de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Aceptar la Carta Ética del Colegio de Registradores de acuerdo con el **Anexo III** o, en su caso, acreditar que la arrendataria cuenta con un programa propio de cumplimiento normativo, de acuerdo con el **Anexo IV** de este pliego.

13.9.- Solvencia económica del arrendatario.

La arrendataria deberá prestar un aval bancario a primer requerimiento que cubra el pago de la totalidad de la renta y concertar con una compañía de seguros de reconocida solvencia una póliza que cubra los daños a la propiedad y a terceros.

Más allá de ello, el CORPME exigirá al arrendatario que presente una solvencia económica suficiente, para lo cual se precisará un historial crediticio limpio, unos ingresos bastantes y, en definitiva, una estabilidad financiera suficiente que evite posibles situaciones de impago e incumplimientos contractuales.

13.10. Obligaciones del Arrendatario.

Además de las enumeradas en las cláusulas precedentes, son obligaciones del arrendatario las siguientes:

- **Uso del inmueble:** Destinar el inmueble exclusivamente a la actividad comprometida, respetando en todo momento su naturaleza y características.
- **Pago de la renta:** Abonar puntualmente la renta mensual, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. El pago deberá efectuarse en la cuenta bancaria designada por el arrendador.
- **Impuestos y gastos:** La Propiedad repercutirá a la Arrendataria el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) cada vez que se efectúe el pago de la renta, al tipo impositivo vigente a la fecha del devengo.

Serán de cargo de la arrendataria todos los gastos y tributos asociados al edificio objeto de arrendamiento y a la actividad que se realice en el mismo, entre los que se encuentran, sin carácter limitativo, las cuotas ordinarias de la comunidad de propietarios, el impuesto de bienes inmuebles y la tasa de basuras.

El arrendatario pagará mensualmente por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una doceava parte de estos gastos y tributos de acuerdo con el presupuesto de gastos aprobado para el año en curso en concepto de provisión mensual, cuya liquidación definitiva se efectuará tras el cierre del ejercicio anual.

Los gastos extraordinarios de la comunidad de propietarios serán abonados por el arrendador.

- **Suministros.** El arrendatario tendrá que dar de alta a su nombre todos los suministros en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato. El importe de todos los gastos generados por los contratos de suministro hasta que se produzca el cambio de titularidad, serán de cargo del arrendatario.

La adquisición, instalación, conservación, reparación o sustitución de los contadores de suministro como, en su caso, de las instalaciones, aparatos y líneas de conducción de dichos suministros y el pago de las tarifas exigidas por las empresas suministradoras por consumos o de cualquier otro tipo, será de cargo del arrendatario.

- **Pago de los honorarios de la intermediaria:** El arrendatario, previa formalización del contrato, se obliga a abonar los honorarios a los que se refiere la cláusula cuarta del presente Pliego.
- **Mantenimiento y seguros:** Contratar, a su exclusivo cargo, un servicio de mantenimiento integral del inmueble durante toda la vigencia del contrato pactando las partes que nada será exigible por este concepto al arrendador. Asimismo, deberá suscribir y mantener en vigor una póliza de seguros que cubra los daños que puedan producirse en el inmueble, asumiendo la responsabilidad de su gestión y renovación. La póliza deberá ser suscrita en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, entregándose copia de la misma a la Propiedad. La arrendataria estará obligada a acreditar la vigencia de la póliza siempre que sea requerida para ello por la arrendadora.
- **Impacto ambiental y vecindad:** Desarrollar la actividad objeto del arrendamiento minimizando los perjuicios al medio ambiente y garantizando el respeto hacia los titulares de los inmuebles colindantes.
- **Reposición al término del contrato:** Al finalizar la actividad, retirar en su totalidad las instalaciones y mobiliario utilizados para el desarrollo de esta y efectuar las reposiciones necesarias para restituir el inmueble a las condiciones originales, salvo el desgaste derivado del uso normal conforme a su destino.
- **Licencias y documentación administrativa:** Tramitar, obtener y mantener al día, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias tanto para la ejecución de las obras autorizadas por el arrendador y como para el desarrollo y funcionamiento de la actividad comprometida, eximiendo al arrendador de cualquier responsabilidad en este aspecto.

- **Constitución de fianza:** Salvo que el arrendatario esté exceptuado de la obligación de prestar fianza, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el momento de la firma del contrato el arrendatario entregará al CORPME una cantidad equivalente a dos mensualidades de renta en concepto de fianza, que responderá del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el arrendatario y será depositada por el arrendador en el organismo autonómico correspondiente en el plazo de 30 días desde la formalización del arrendamiento. Transcurridos los primeros siete años de duración del contrato y cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada para equipararla a dos mensualidades de la renta vigente.
- **Cumplimiento normativo:** Respetar y cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la actividad y al uso del inmueble durante toda la vigencia del contrato.
- **Confidencialidad:** El arrendatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Sin carácter limitativo, tendrán carácter confidencial todos los aspectos económicos del contrato, así como los planos de los locales que componen el edificio del CORPME.

13.11 Entrega de llaves.

La entrega de llaves del edificio al arrendatario tendrá lugar en el momento de la formalización del contrato, siendo desde ese momento plenamente responsable de su custodia y buen uso.

Asimismo, a la finalización del arriendo por cualquier causa, el arrendatario deberá entregar al arrendador todas las llaves de acceso al inmueble.

13.12 Cláusula protección de datos a incorporar al contrato arrendamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de la legislación nacional vigente en esta materia, las partes quedan informadas de que los datos personales que constan en el contrato de arrendamiento serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aun después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente.

Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es). Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En cuanto al CORPME, como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento), los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es dpo@corpme.es, para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

13.13.- Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en escritura pública se efectuará en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya suscrito el contrato. Los gastos derivados del otorgamiento de la escritura y de su inscripción en el Registro serán de cargo de la arrendataria.

13.14. Efectos y Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación, además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas, lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

El arrendador se reserva el derecho a resolver el contrato durante el transcurso de su vigencia inicial o sus posibles prórrogas, por incumplimiento de la arrendataria de las obligaciones previstas en el mismo y/o por las causas señaladas en la ley.

A tal efecto, serán causas de resolución del presente contrato, las contenidas en el Título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, entre otras, la falta de pago de la renta o de cualquiera de los gastos asumidos por el arrendatario, falta de pago de la fianza o de la prestación del aval requerido, la realización de obras in consentidas o de daños causados dolosamente en la finca, la realización en la finca de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, la falta del debido mantenimiento del inmueble, el incumplimiento de la obligación de contar con un seguro de daños y de acreditar su existencia, el destino del inmueble para un uso distinto del pactado y la cesión o subarriendo total o parcial del inmueble sin el previo consentimiento del arrendador.

En este caso, la arrendadora requerirá por escrito a la arrendataria para que subsane el incumplimiento, la negligencia o infracción en un plazo de quince (15) días desde la mencionada notificación, o bien si fuera necesario un plazo superior, en el plazo razonable para hacerlo, el cual se especificará en la notificación emitida al efecto, quedando entendido que, en caso de no subsanarse el incumplimiento denunciado en dicho plazo, la arrendadora podrá resolver de pleno derecho el mismo, sin que por ello la parte cumplidora deba indemnizar o abonar penalización alguna a la parte incumplidora.

Decimocuarta. - Fuero aplicable y régimen jurídico del contrato de arrendamiento.

El contrato tiene carácter privado y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Ambas partes acuerdan renunciar expresamente a cualesquiera fueros que pudieran corresponderles y someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera litigios que pudieran surgir con motivo de la interpretación y ejecución de todas las cláusulas del contrato y de los documentos que hubiera que suscribir en cumplimiento del mismo.

**ANEXO I - RELACIÓN DE LOCALES Y PLAZAS DE GARAJE DEL INMUEBLE
DE DIEGO DE LEÓN 21 QUE SON PROPIEDAD DEL CORPME**

(BLOQUE IZQUIERDO O DE OFICINAS)

| | Nº orden | Tipo | Planta | Letra/Nº | Nº Finca R.P. Madrid nº 1 | Superficie m2 | Cuota |
|----|----------|----------------|-------------|----------|------------------------------|---------------|-------|
| 1 | 254 | LOCAL -OFICINA | 1 | A | 93802 | 204,41 | 1,8 |
| 2 | 256 | LOCAL -OFICINA | 1 | B | 93806 | 279,68 | 2,59 |
| 3 | 260 | LOCAL -OFICINA | 2 | A | 93814 | 207,6 | 1,837 |
| 4 | 262 | LOCAL -OFICINA | 2 | B | 93818 | 282,87 | 2,626 |
| 5 | 266 | LOCAL -OFICINA | 3 | A | 93826 | 207,6 | 1,837 |
| 6 | 268 | LOCAL -OFICINA | 3 | B | 93830 | 282,87 | 2,626 |
| 7 | 272 | LOCAL -OFICINA | 4 | A | 93838 | 207,6 | 1,837 |
| 8 | 274 | LOCAL -OFICINA | 4 | B | 93842 | 282,87 | 2,626 |
| 9 | 278 | LOCAL -OFICINA | 5 | A | 93850 | 207,6 | 1,837 |
| 10 | 280 | LOCAL -OFICINA | 5 | B | 93854 | 282,87 | 2,626 |
| 11 | 284 | LOCAL -OFICINA | 6 | A | 93862 | 207,6 | 1,837 |
| 12 | 286 | LOCAL -OFICINA | 6 | B | 93866 | 282,87 | 2,626 |
| 13 | 290 | LOCAL -OFICINA | 7 | A | 93874 | 204,41 | 1,81 |
| 14 | 292 | LOCAL -OFICINA | 7 | B | 93878 | 279,68 | 2,59 |
| 15 | 296 | LOCAL -OFICINA | 8 | A | 93886 | 166,31 | 1,371 |
| 16 | 298 | LOCAL -OFICINA | 8 | B | 93890 | 240,28 | 2,147 |
| 17 | 108 | GARAJE | SÓTANO 3 | 29 | 93510 | 23,42 | 0,86 |
| 18 | 109 | GARAJE | SÓTANO 3 | 30 | 93512 | 23,42 | 0,86 |
| 19 | 110 | GARAJE | SÓTANO3 | 31 | 93514 | 23,42 | 0,86 |
| 20 | 111 | GARAJE | SÓTANO 3 | 32 | 93516 | 23,42 | 0,86 |
| 21 | 136 | GARAJE | SÓTANO 3 | 57 | 93566 | 23,41 | 0,105 |
| 22 | 137 | GARAJE | SÓTANO 3 | 58 | 93568 | 23,42 | 0,105 |
| 23 | 140 | GARAJE | SÓTANO 3 | 61 | 93574 | 23,41 | 0,86 |
| 24 | 141 | GARAJE | SÓTANO 3 | 62 | 93576 | 23,41 | 0,86 |
| 25 | 142 | GARAJE | SÓTANO 3 | 63 | 93578 | 23,41 | 0,86 |
| 26 | 143 | GARAJE | SÓTANO 3 | 64 | 93580 | 23,41 | 0,86 |
| 27 | 144 | GARAJE | SÓTANO 3 | 65 | 93582 | 23,41 | 0,86 |
| 28 | 145 | GARAJE | SÓTANO 3 | 66 | 93584 | 23,41 | 0,86 |
| 29 | 146 | GARAJE | SÓTANO 3 | 67 | 93586 | 23,41 | 0,86 |

| | | | | | | | |
|----|-----|---------------|-------------|----|-------|--------|-------|
| 30 | 147 | GARAJE | SÓTANO 3 | 68 | 93588 | 23,41 | 0,86 |
| 31 | 148 | GARAJE | SÓTANO 3 | 69 | 93590 | 23,41 | 0,86 |
| 32 | 149 | GARAJE | SÓTANO 3 | 70 | 93592 | 23,41 | 0,86 |
| 33 | 150 | GARAJE | SÓTANO 3 | 71 | 93594 | 23,41 | 0,86 |
| 34 | 151 | GARAJE | SÓTANO 3 | 72 | 93596 | 23,41 | 0,86 |
| 35 | 152 | GARAJE | SÓTANO 3 | 73 | 93598 | 23,41 | 0,86 |
| 36 | 153 | GARAJE | SÓTANO 3 | 74 | 93600 | 23,41 | 0,86 |
| 37 | 154 | GARAJE | SÓTANO 3 | 75 | 93602 | 23,41 | 0,86 |
| 38 | 155 | GARAJE | SÓTANO 3 | 76 | 93604 | 23,41 | 0,86 |
| 39 | 159 | GARAJE | SÓTANO 2 | 4 | 93612 | 26,54 | 0,86 |
| 40 | 160 | GARAJE | SÓTANO 2 | 5 | 93614 | 26,54 | 0,86 |
| 41 | 161 | GARAJE | SÓTANO 2 | 6 | 93616 | 26,54 | 0,86 |
| 42 | 162 | GARAJE | SÓTANO 2 | 7 | 93618 | 26,54 | 0,86 |
| 43 | 163 | GARAJE | SÓTANO 2 | 8 | 93620 | 26,54 | 0,86 |
| 44 | 164 | GARAJE | SÓTANO 2 | 9 | 93622 | 26,54 | 0,86 |
| 45 | 165 | GARAJE | SÓTANO 2 | 10 | 93624 | 26,54 | 0,86 |
| 46 | 166 | GARAJE | SÓTANO 2 | 11 | 93626 | 26,54 | 0,86 |
| 47 | 167 | GARAJE | SÓTANO 2 | 12 | 93628 | 26,54 | 0,86 |
| 48 | 168 | GARAJE | SÓTANO 2 | 13 | 93630 | 26,54 | 0,86 |
| 49 | 252 | LOCAL-ALMACÉN | SÓTANO 1 | A | 93978 | 172,35 | 1,275 |

NOTA: El portal de acceso al bloque de oficinas situado en la planta baja, donde se encuentra la escalera y dos ascensores, tiene el carácter de elemento común de copropiedad exclusiva del bloque de oficinas que se arrienda, estando únicamente destinado al uso y aprovechamiento de las mismas.

NOTA 2: El local del Sótano 1 confiere derecho de uso exclusivo del local de la comunidad de propietarios sito en el lado izquierdo del patio interior del conjunto edificatorio a la altura de la planta baja.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____ DECLARA
BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la intermediación en la contratación del arrendamiento del inmueble ubicado en Diego de León 21 propiedad del Colegio de Registradores.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que dispone de seguro en vigor que cubre la responsabilidad civil profesional por importe, al menos, de 600.000 euros.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y el teléfono de contacto es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20___. Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO III



ACEPTACIÓN DE LA CARTA ÉTICA PARA TERCERAS PARTES DEL CORPME

| | |
|----------------------------|--|
| LA PERSONA FIRMANTE | Indique el nombre y los apellidos de la persona firmante <input type="text"/> |
| EN SU CALIDAD DE | Indique su puesto <input type="text"/> |
| DE LA ORGANIZACIÓN | Indique razón social <input type="text"/> |

Reconoce haber tomado conocimiento de todas las disposiciones de la Carta Ética para terceras partes del CORPME y se compromete a cumplirla, durante su relación con el Colegio, y a asegurarse de que el personal propio o de empresas proveedoras, subcontratistas y colaboradoras vinculado a la relación con el CORPME, la conoce y la cumple. Asimismo, declara que las personas socias de la organización, sus administradoras, su directiva, su personal y/o cualesquiera otras vinculadas, sujetas a su control o a su influencia determinante:

No se encuentran incursas en ninguna una situación, real, potencial o aparente de conflicto de intereses (económicos, familiares o afectivos, profesionales u otros) con el CORPME, su directiva o personal.

Se encuentran incursas en la/s siguiente/s situación/es de conflicto de intereses (económicos, familiares o afectivos, profesionales u otros) con el CORPME, su directiva o personal:

(Indique, por favor, tipo de conflicto -real, potencial y aparente- y personas afectadas)

Firma y sello

En , a de de 20

ANEXO IV



DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA EL CORPME

| | |
|---|---|
| LA PERSONA FIRMANTE | Indique el nombre y los apellidos <input type="text"/> |
| EN SU CALIDAD DE | Indique su puesto <input type="text"/> |
| DE LA ORGANIZACIÓN | Indique razón social <input type="text"/> |
| <p>MANIFIESTA que:</p> <p>1. Han recibido un requerimiento del CORPME para aceptar su Carta Ética para terceras partes que no pueden llevar a cabo por contar su organización con principios y pautas de conducta responsables propios, recogidos en los siguientes documentos: (Adjunte copia o indique dónde puede ser consultados/s)</p> <div data-bbox="264 864 1302 1061" style="background-color: #e6f2ff; height: 88px; width: 100%;"></div> <p>2. Existe un órgano en la organización encargado de supervisar que estos principios y pautas de conducta responsables se cumplen: (indique cuál)</p> <div data-bbox="264 1189 1302 1379" style="background-color: #e6f2ff; height: 85px; width: 100%;"></div> <p>3. Esta documentación establece, de forma precisa e inequívoca, el/los canal/es para denunciar su vulneración o plantear dudas sobre su contenido: (indique cuál/es)</p> <div data-bbox="264 1507 1302 1688" style="background-color: #e6f2ff; height: 81px; width: 100%;"></div> <p>4. Asumen el compromiso, durante su relación con el CORPME, de exigir el cumplimiento de estos documentos al personal de proveedoras, subcontratistas y colaboradoras externas vinculadas a sus contratos con el CORPME, comunicándoles la existencia de el/los canal/es mencionado/s en el párrafo anterior.</p> | |



5. Ninguna de las personas propietarias del capital social de la entidad, que integran el órgano de administración o su directiva:

Ha sido condenada, en vía judicial o administrativa, por conductas de corrupción, o relacionadas con la corrupción, que incluyen: corrupción en el sector privado, frente a un agente público extranjero en transacciones internacionales, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales, falsedad contable, fraude a la Seguridad Social, fraude a la Hacienda Pública, fraude de subvenciones, financiación ilegal de partidos políticos, financiación del terrorismo, malversación o estafa.

Se encuentra incurso en una situación, real, potencial o aparente, de conflicto de intereses con el CORPME.
(En caso contrario, detalle el tipo de conflicto)

Firma y sello

En _____, a _____ de _____ de 20____

ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del inmueble sito en Calle Diego de León, 21 de Madrid mediante adjudicación directa, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando como **precio mínimo anual** a obtener por el arrendamiento del edificio el de _____ euros más IVA.

NOTA: El licitador/es adjudicatario/s no podrá/n presentar al CORPME propuestas de arrendamiento por debajo del importe de renta que hayan ofertado.

NOTA 2: Téngase en cuenta que, con carácter adicional a la renta arrendaticia ofertada, el arrendatario tendrá satisfacer las cuotas ordinarias de la comunidad de propietarios, el IBI y la tasa de basuras.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato, Fdo.: _____.».

ANEXO VI.- RELACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO.

D/Dña.

, con DNI _____, representante legal de la entidad
 _____, con domicilio social en _____
 , y con NIF nº _____, por medio del presente documento:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la relación de trabajos que expone a continuación es veraz y se corresponde con los trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por la entidad en el marco temporal indicado en el Cuadro de Características:

| Trabajos realizados | Entidad contratante | Lugar de ejecución | Fecha inicio | Fecha fin | Importe del contrato (sin impuestos) | ¿Los trabajos se ejecutaron satisfactoriamente? (Sí/No) |
|---------------------|---------------------|--------------------|--------------|-----------|---|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

ANEXO VII - ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), cuando la prestación de los servicios requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales de los que es titular el CORPME, incluyendo la recogida, registro, consulta, conservación, difusión, modificación y supresión de los datos personales en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las finalidades propias de la prestación de los servicios contratados, lo hará en calidad de encargado del tratamiento, siendo el CORPME el responsable del tratamiento, siendo de aplicación las siguientes cláusulas que constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el CORPME y el adjudicatario:

Primera. Objeto del encargo del tratamiento

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados. Si el adjudicatario considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos con una finalidad distinta, deberá proceder a solicitar previamente la autorización por escrito del CORPME o persona en su nombre. A falta de dicha autorización, el adjudicatario no podrá efectuar dicho tratamiento.

Segunda. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del encargo, el CORPME podrá poner a disposición del adjudicatario, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos.
- Datos de características personales.
- Datos de información comercial.
- Datos económicos, financieros y de seguros.

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el adjudicatario en virtud del contrato son las siguientes:

- Arrendatarios y posibles arrendatarios.

Tercera. Duración

3.1. El presente acuerdo tendrá la misma duración que el Contrato de Servicios, extinguiéndose de forma automática al resolverse éste por cualquier causa.

3.2. Una vez finalice el presente acuerdo, el encargado del tratamiento debe proceder conforme a lo establecido en la cláusula relativa al Destino de los datos.

Cuarto. Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento y todo su personal se obligará a:

4.1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Tratar los datos personales, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el CORPME (salvo que exista una normativa que obligue a tratamientos complementarios, en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público). En caso de que el adjudicatario considere que alguna de las instrucciones del CORPME infringe la normativa vigente de protección de datos, lo notificará de forma inmediata al CORPME mediante correo electrónico dirigido a la dirección del DPO del CORPME indicada en la presente adenda.

4.3. Llevar, en su caso, por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas, por cuenta del CORPME, atendiendo a los requisitos del artículo 30 del RGPD.

4.4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa firmada por un apoderado del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

4.5. El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.6. En el supuesto en que el encargado deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sean aplicables, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.7. Subcontratación

El Encargado del tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo y del Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en un plazo razonable.

El subcontratado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos

requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4.9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes; manteniendo a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.10. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.11. Asistir al CORPME para que éste pueda cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que un interesado ejercite sus derechos directamente ante el adjudicatario, éste se compromete a notificarlo al CORPME, en la siguiente dirección: dpo@corpme.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con, en su caso, otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. El adjudicatario no responderá al interesado salvo que cuente con la autorización previa del CORPME.

4.12. Derecho de información.

Corresponde al Responsable del Tratamiento facilitar el derecho de información a los interesados en el momento de la recogida de los datos.

4.13. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

Notificar, a través de un medio de transmisión seguro y fehaciente a la cuenta de notificación dpo@corpme.es, tan pronto se tenga conocimiento de la existencia de cualquier “Violación de Seguridad” que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, la pérdida y la alteración, la revelación o el acceso no autorizados, de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Esta notificación se realizará en un máximo de 24 horas e incluirá la información exigida en el artículo 33 del RGPD. Además, el adjudicatario se compromete a dar apoyo al CORPME en caso de ser necesaria la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos y, en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan.

4.14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.15. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

4.16. Poner a disposición del CORPME toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del CORPME o un tercero autorizado por él. La falta de acreditación de que el adjudicatario esté cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en esta estipulación, será causa de resolución del Contrato.

4.17. El adjudicatario garantiza que, en relación con la ejecución de este Acuerdo, no se llevará a cabo un tratamiento de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un país que no cuente con un nivel adecuado de protección.

En caso de transferencia de datos personales a un tercer país que no pertenezca al EEE, o una organización internacional, el adjudicatario deberá obtener la autorización previa por escrito del CORPME y cooperar con este para garantizar un marco de protección adecuado en virtud de la normativa vigente, mediante la aplicación de normas corporativas vinculantes, la formalización de cláusulas contractuales estándar adoptadas por la Comisión Europea o, en su caso, la obtención de la autorización de la transferencia por parte de la autoridad competente.

4.18. Designar, en caso de estar obligado a ello, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al CORPME.

En cualquier caso, el adjudicatario comunicará al CORPME la dirección de contacto a la que el CORPME se deberá dirigir para cualquier aspecto relativo a la normativa de protección de datos relativo al objeto del encargo.

4.19. Medidas de Seguridad.

En cuanto al marco de control de medidas de seguridad al que atenderá el adjudicatario en el tratamiento de información a la que se pudiera tener acceso dentro de la prestación de servicios, se circunscribirá al cumplimiento de las buenas prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, tales como la ISO 27002:2013; sin perjuicio de los requisitos específicos de seguridad que se trasladen al adjudicatario

En todo caso, el adjudicatario se compromete a garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad el adjudicatario tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

4.20. Destino de los datos

Devolver al CORPME los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Quinta. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente aplicables, las siguientes obligaciones:

- 5.1. Entregar al encargado los datos de carácter personal a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- 5.2. Realizar, si estuviese obligado a ello conforme al RGPD, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- 5.3. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 5.4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- 5.5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- 5.6. Identificar ante el adjudicatario al delegado de protección de datos del CORPME. En este sentido, el dato de contacto del Delegado de protección de datos es: dpo@corpme.es

Sexta. Responsabilidad

En el supuesto de que el encargado de tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Acuerdo, será considerado también como responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiese incurrido.

Séptima. Protección de los datos personales del CORPME y del adjudicatario.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del Contrato, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y cajas de ahorros, para la gestión de cobros y pagos y a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales

de conformidad con la normativa vigente. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid. Los datos de contacto del DPO del CORPME son los indicados en la cláusula quinta, donde en todo momento los interesados pueden dirigirse para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal. Los datos identificativos del CORPME como responsable del tratamiento constan en el encabezado del documento.

El adjudicatario deberá trasladar la información contenida en el ANEXO de este documento a cualquier persona (distinta del firmante) implicada en la prestación de los servicios contratados por el CORPME que implique el tratamiento por el mismo de sus datos personales, debiendo justificar el cumplimiento de esta obligación antes de facilitar dichos datos. En caso de no cumplir esta obligación, el CORPME podrá rechazar la intervención de la persona afectada para la prestación de los servicios contratados, siendo responsabilidad del adjudicatario las consecuencias que de ello puedan derivarse en relación con dicha prestación de servicios y manteniendo indemne al CORPME de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Octava. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones

El adjudicatario asumirá la total reparación de los daños y perjuicios causados y dejará indemne al CORPME frente a toda reclamación que traiga causa de acciones judiciales y/o extrajudiciales derivadas de cualquier incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo o de la normativa que le resulte de aplicación en su calidad de encargado de tratamiento. El CORPME podrá repercutir directamente contra el adjudicatario cualquier sanción económica que pueda imponerle la autoridad de protección de datos competente como consecuencia de dicho incumplimiento.

De forma adicional, el incumplimiento de los términos de este podrá suponer la rescisión unilateral del Contrato de Servicios suscrito entre ambas partes, sin necesidad de realizar preaviso alguno.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS A TRASLADAR POR EL ADJUDICATARIO A TODO EL PERSONAL IMPLICADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | |
|--|---|
| De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente | |
| Responsable del Tratamiento | COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y BIENES MUEBLES DE ESPAÑA (en adelante, “CORPME”), con NIF: Q-2863012-G y Sede Colegial en la Calle Príncipe de Vergara 70. 28006 Madrid– Madrid. |
| Finalidad del tratamiento | La finalidad del tratamiento consiste en permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la prestación del servicio contratado, incluyendo para ello el acceso a los recursos corporativos e instalaciones. |
| Legitimación o base jurídica de los tratamientos | Ejecución de un contrato de prestación de servicios (Art. 6.1.b) RGPD). Interés legítimo (Art. 6.1 f) en la gestión de la relación contractual. |
| Delegado de Protección de Datos | Los datos de contacto del delegado de protección de datos son los siguientes: dpo@corpme.es |
| Destinatarios | <ul style="list-style-type: none"> ● No se comunicarán sus datos a otros terceros excepto en caso de obligación contractual o legal en los términos establecidos en la normativa vigente. ● Otros encargados del tratamiento del CORPME en el caso de ser necesario para la finalidad del tratamientos |
| Derechos | <p>Los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Revocar los consentimientos otorgados. ● Acceso a sus datos personales. ● Rectificar los datos inexactos o incompletos. ● Solicitar la supresión de sus datos. |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ● Obtener la limitación del tratamiento de los datos u oponerse a dicho tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos. ● Solicitar la portabilidad de sus datos. <p>Del mismo modo, el Usuario tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) sita en la calle Jorge Juan nº 06, Madrid.</p> <p>Puede dirigirse a dpo@corpme.es a efectos de solicitar el ejercicio de derechos o para formular cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del contrato suscrito.</p> |
| Origen de los datos personales | Los datos serán facilitados por el adjudicatario, como empresa contratada por el CORPME a la que usted pertenece, para la prestación del servicio. |
| Categoría de los datos personales tratados | Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI y Login) |
| Plazo de conservación | Sus datos serán conservados durante todo el tiempo en que el contrato subsista, y aun después, hasta que prescriban las responsabilidades derivadas del mismo. |
| Decisiones automatizadas | Los datos personales no se usan en tratamientos automatizados ni para la elaboración de perfiles. |
| Transferencias internacionales | No se realizan transferencias internacionales |